

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, miércoles 30 de agosto de 2017

Número 41.225

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.054, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de ciento nueve mil millones de Bolívares (Bs. 109.000.000.000).

Decreto N° 3.055, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y un Bolívares (Bs. 269.252.494.181).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Oficina Presidencial
de Planes y Proyectos Especiales "OPPPE"
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente, de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SAREN
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Akira Nacarid Espinoza Rivas, como Notario Titular, adscrita a la Notaría Pública de Puerto Ayacucho, estado Amazonas, de este Servicio.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dalila Josefina Rosillo Mata, como Directora del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del estado Monagas, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC
Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios Especializados J.M.C. C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se dictan las directrices que establecen los requisitos técnicos para la operación de aeronaves de aviación general y comercial, hacia los aeródromos en condiciones especiales de la República Bolivariana de Venezuela.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Eribelth Matilde Murillo Villanueva, en su carácter de Directora de Recursos Humanos (Encargada), la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.054

29 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.987 de fecha 13 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de proporcionar recursos para el desarrollo de las regiones y las instancias del Poder Popular, coordinando y direccionando de manera integral a las entidades federales y organizaciones de base del Poder Popular.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 56 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 109.000.000.000)**, los cuáles serán destinados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), para la ejecución de proyectos en las distintas entidades regionales.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	109.000.000.000
Proyecto:	639999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 109.000.000.000
Acción Específica:	639999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	" 109.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	" 109.000.000.000
Sub-Partida Genéricas, Específica y SubEspecífica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 109.000.000.000
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	" 109.000.000.000

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.055

29 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.987 de fecha 13 de julio de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 57 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y ÚN BOLÍVARES (Bs. 269.252.494.181)**, destinados a cubrir las insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal, el incremento del salario mínimo, sus incidencias y los ajustes del cestaticket socialista, para los trabajadores y trabajadoras del Distrito Capital, de los estados y de los municipios.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			Bs.	269.252.494.181,00
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	"	269.252.494.181,00
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	269.252.494.181,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	269.252.494.181,00
Sub- Partidas Genérica Específica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	269.252.494.181,00
	05.01.01	Situado Estatal	"	215.401.995.345,00
	E5000	Distrito Capital	"	12.699.448.924,00
	E5100	Estado Amazonas	"	3.593.751.918,00
	E5200	Estado Anzoátegui	"	10.877.497.780,00
	E5300	Estado Apure	"	5.540.794.050,00
	E5400	Estado Aragua	"	11.515.555.848,00
	E5500	Estado Barinas	"	7.075.425.484,00
	E5600	Estado Bolívar	"	11.372.737.960,00
	E5700	Estado Carabobo	"	14.661.468.968,00
	E5800	Estado Cojedes	"	4.409.400.424,00
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	3.638.757.616,00
	E6000	Estado Falcón	"	7.712.831.087,00
	E6100	Estado Guárico	"	7.034.521.681,00
	E6200	Estado Lara	"	12.377.231.927,00
	E6300	Estado Mérida	"	7.528.125.901,00

E6400	Estado Miranda	"	18.181.062.268,00
E6500	Estado Monagas	"	7.468.876.315,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	5.498.474.973,00
E6700	Estado Portuguesa	"	7.606.532.053,00
E6800	Estado Sucre	"	7.775.458.138,00
E6900	Estado Táchira	"	8.717.603.311,00
E7000	Estado Trujillo	"	6.725.114.108,00
E7100	Estado Yaracuy	"	6.127.734.358,00
E7200	Estado Zulia	"	22.838.175.649,00
E7300	Estado Vargas	"	4.425.414.604,00
05.01.02	Situado Municipal	"	53.850.498.836,00
E5000	Distrito Capital	"	2.857.376.008,00
E5001	Municipio Libertador	"	2.857.376.008,00
E5100	Estado Amazonas	"	898.437.981,00
E5101	Municipio Atures	"	386.064.539,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	105.677.092,00
E5103	Municipio Atabapo	"	90.710.571,00
E5104	Municipio Autana	"	86.020.393,00
E5105	Municipio Guainía	"	67.196.999,00
E5106	Municipio Manapiare	"	88.724.283,00
E5107	Municipio Río Negro	"	74.044.104,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	2.719.374.442,00
E5201	Municipio Anaco	"	175.920.846,00
E5202	Municipio Aragua	"	93.106.853,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	452.433.566,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	91.521.159,00
E5205	Municipio Carvajal	"	71.286.389,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	75.999.057,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	94.282.674,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	147.795.393,00
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	125.791.789,00
E5210	Municipio Guanta	"	87.595.891,00
E5211	Municipio Independencia	"	106.209.895,00
E5212	Municipio Libertad	"	78.632.172,00
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	111.685.550,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	102.409.651,00
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	93.974.427,00
E5216	Municipio Píritu	"	81.208.634,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	231.002.005,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	290.086.304,00
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	66.937.438,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	70.784.087,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	70.710.662,00
E5300	Estado Apure	"	1.385.198.513,00
E5301	Municipio Achaguas	"	191.788.239,00
E5302	Municipio Biruca	"	174.257.765,00
E5303	Municipio Muñoz	"	135.549.292,00
E5304	Municipio Páez	"	244.156.608,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	152.923.166,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	137.831.669,00
E5307	Municipio San Fernando	"	348.691.774,00
E5400	Estado Aragua	"	2.878.888.963,00
E5401	Municipio Sucre	"	178.605.580,00
E5402	Municipio Bolívar	"	105.326.543,00
E5403	Municipio Camatagua	"	102.941.684,00
E5404	Municipio Girardot	"	441.081.160,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	100.477.013,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	208.161.950,00
E5407	Municipio Libertador	"	156.443.437,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	270.047.137,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	161.362.164,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	104.101.257,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	102.471.649,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	109.943.965,00
E5413	Municipio Tovar	"	90.017.051,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	132.292.809,00
E5415	Municipio Zamora	"	210.074.967,00

E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	118.857.768,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	196.161.907,00
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	90.520.922,00
E5500	Estado Barinas	"	1.768.856.371,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	112.418.269,00
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	157.949.276,00
E5503	Municipio Arismendi	"	113.248.155,00
E5504	Municipio Barinas	"	466.680.449,00
E5505	Municipio Bolívar	"	125.665.253,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	95.649.223,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	132.618.284,00
E5508	Municipio Obispos	"	109.728.750,00
E5509	Municipio Pedraza	"	153.895.477,00
E5510	Municipio Rojas	"	113.391.596,00
E5511	Municipio Sosa	"	100.877.926,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	86.733.713,00
E5600	Estado Bolívar	"	2.843.184.491,00
E5601	Municipio Caroní	"	829.809.949,00
E5602	Municipio Cedeño	"	224.690.982,00
E5603	Municipio El Callao	"	137.839.162,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	166.077.339,00
E5605	Municipio Heres	"	450.399.898,00
E5606	Municipio Piar	"	225.028.881,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	191.555.348,00
E5608	Municipio Roscio	"	141.697.044,00
E5609	Municipio Sifontes	"	180.792.253,00
E5610	Municipio Sucre	"	162.990.504,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	132.303.131,00
E5700	Estado Carabobo	"	3.665.367.242,00
E5701	Municipio Bejuma	"	175.658.461,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	271.132.411,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	203.535.011,00
E5704	Municipio Guacara	"	266.381.246,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	192.351.007,00
E5706	Municipio Miranda	"	147.800.590,00
E5707	Municipio Montalbán	"	142.991.514,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	280.990.635,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	173.113.027,00
E5710	Municipio Valencia	"	819.494.203,00
E5711	Municipio Libertador	"	278.250.373,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	240.915.394,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	262.125.981,00
E5714	Municipio San Diego	"	210.627.389,00
E5800	Estado Cojedes	"	1.102.350.106,00
E5801	Municipio Anzoátegui	"	86.415.610,00
E5802	Municipio Falcón	"	226.704.581,00
E5803	Municipio Girardot	"	86.149.966,00
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	102.401.564,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	79.657.674,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	245.726.621,00
E5807	Municipio Tinaco	"	115.242.564,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	71.301.006,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	88.750.520,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	909.689.404,00
E5901	Municipio Tucupita	"	391.991.430,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	200.651.966,00
E5903	Municipio Casacoima	"	193.597.537,00
E5904	Municipio Pedernales	"	123.448.471,00
E6000	Estado Falcón	"	1.928.207.773,00
E6001	Municipio Acosta	"	57.595.393,00
E6002	Municipio Bolívar	"	44.662.406,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	68.891.768,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	46.816.417,00
E6005	Municipio Carirubana	"	295.611.841,00
E6006	Municipio Colina	"	80.546.096,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	63.846.519,00
E6008	Municipio Democracia	"	55.365.757,00
E6009	Municipio Falcón	"	92.348.609,00
E6010	Municipio Federación	"	69.967.634,00
E6011	Municipio Jacura	"	53.574.876,00
E6012	Municipio Unión	"	54.840.498,00
E6013	Municipio Los Taques	"	78.280.524,00
E6014	Municipio Mauroa	"	67.876.215,00
E6015	Municipio Miranda	"	266.065.975,00

E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	58.793.043,00
E6017	Municipio Palmasola	"	43.229.594,00
E6018	Municipio Petit	"	53.066.006,00
E6019	Municipio Píritu	"	50.178.015,00
E6020	Municipio San Francisco	"	47.492.890,00
E6021	Municipio Silva	"	75.931.301,00
E6022	Municipio Zamora	"	72.575.841,00
E6023	Municipio Sucre	"	43.931.450,00
E6024	Municipio Tocópero	"	40.646.790,00
E6025	Municipio Urumaco	"	46.072.315,00
E6100	Estado Guárico	"	1.758.630.421,00
E6101	Municipio Camaguán	"	83.063.185,00
E6102	Municipio Chaguaramas	"	71.749.634,00
E6103	Municipio El Socorro	"	75.564.674,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	213.071.137,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	101.898.034,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	88.102.988,00
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	237.440.739,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	144.727.310,00
E6109	Municipio Ortíz	"	85.497.252,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	99.352.778,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	208.800.442,00
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	73.741.200,00
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	67.472.291,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	126.994.872,00
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	81.153.885,00
E6200	Estado Lara	"	3.094.307.983,00
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	202.454.290,00
E6202	Municipio Crespo	"	205.107.815,00
E6203	Municipio Tribarren	"	1.053.991.230,00
E6204	Municipio Jiménez	"	248.891.042,00
E6205	Municipio Morán	"	277.744.052,00
E6206	Municipio Palavecino	"	308.450.895,00
E6207	Municipio Simón Planas	"	192.007.402,00
E6208	Municipio Torres	"	370.360.727,00
E6209	Municipio Urdaneta	"	235.300.530,00
E6300	Estado Mérida	"	1.882.031.477,00
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	189.032.471,00
E6302	Municipio Andrés Bello	"	55.380.688,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	65.557.032,00
E6304	Municipio Aricagua	"	47.909.533,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	64.574.706,00
E6306	Municipio Campo Elías	"	158.637.854,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	72.327.226,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	49.963.753,00
E6309	Municipio Guaraque	"	50.916.330,00
E6310	Municipio Julio César Salas	"	54.027.633,00
E6311	Municipio Justo Briceño	"	46.302.368,00
E6312	Municipio Libertador	"	309.834.288,00
E6313	Municipio Miranda	"	64.387.394,00
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	66.008.120,00
E6315	Municipio Padre Noguera	"	41.955.776,00
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	49.242.951,00
E6317	Municipio Rangel	"	61.766.993,00
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	60.293.644,00
E6319	Municipio Santos Marquina	"	59.292.067,00
E6320	Municipio Sucre	"	107.701.073,00
E6321	Municipio Tovar	"	79.573.443,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	77.441.859,00
E6323	Municipio Zea	"	49.904.275,00
E6400	Estado Miranda	"	4.418.456.048,00
E6401	Municipio Acevedo	"	219.514.118,00
E6402	Municipio Andrés Bello	"	116.900.892,00
E6403	Municipio Baruta	"	321.988.186,00
E6404	Municipio Brión	"	160.463.008,00
E6405	Municipio Carrizal	"	138.586.576,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	201.539.183,00
E6407	Municipio Buroz	"	124.268.479,00
E6408	Municipio Chacao	"	137.228.095,00
E6409	Municipio Guacaipuro	"	322.417.806,00
E6410	Municipio El Hatillo	"	147.688.249,00

E6411	Municipio Independencia	"	218.058.544,00
E6412	Municipio Lander	"	232.609.876,00
E6413	Municipio Los Salias	"	152.943.889,00
E6414	Municipio Páez	"	154.871.729,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	197.676.272,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	140.813.186,00
E6417	Municipio Plaza	"	272.439.259,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	135.569.700,00
E6419	Municipio Sucre	"	534.381.149,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	224.561.775,00
E6421	Municipio Zamora	"	263.936.077,00

E6500 Estado Monagas " 1.867.219.077,00

E6501	Municipio Acosta	"	84.843.748,00
E6502	Municipio Bolívar	"	105.091.211,00
E6503	Municipio Caripe	"	102.607.168,00
E6504	Municipio Cedeño	"	106.797.032,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	132.261.548,00
E6506	Municipio Libertador	"	117.680.918,00
E6507	Municipio Maturín	"	674.568.126,00
E6508	Municipio Piar	"	116.739.739,00
E6509	Municipio Punceres	"	94.781.922,00
E6510	Municipio Sotillo	"	93.141.135,00
E6511	Municipio Aguasay	"	85.072.183,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	75.585.197,00
E6513	Municipio Urao	"	78.049.150,00

E6600 Estado Nueva Esparta " 1.374.618.743,00

E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	98.892.870,00
E6602	Municipio Arismendi	"	99.235.490,00
E6603	Municipio Díaz	"	162.933.916,00
E6604	Municipio García	"	155.355.839,00
E6605	Municipio Gómez	"	118.199.837,00
E6606	Municipio Maneiro	"	128.887.173,00
E6607	Municipio Marcano	"	108.731.465,00
E6608	Municipio Mariño	"	199.174.656,00
E6609	Municipio Península De Macanao	"	111.610.343,00
E6610	Municipio Tubores	"	119.356.870,00
E6611	Municipio Villalba	"	72.240.284,00

E6700 Estado Portuguesa " 1.901.633.009,00

E6701	Municipio Agua Blanca	"	84.151.771,00
E6702	Municipio Araure	"	240.351.465,00
E6703	Municipio Esteller	"	112.183.950,00
E6704	Municipio Guanare	"	283.608.872,00
E6705	Municipio Guanarito	"	119.788.539,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	87.311.628,00
E6707	Municipio Ospino	"	122.762.925,00
E6708	Municipio Páez	"	255.065.816,00
E6709	Municipio Papelón	"	92.360.820,00
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	92.020.405,00
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	81.707.734,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	85.903.521,00
E6713	Municipio Sucre	"	107.116.943,00
E6714	Municipio Turén	"	137.298.620,00

E6800 Estado Sucre " 1.943.864.536,00

E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	92.218.502,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	82.947.369,00
E6803	Municipio Arismendi	"	114.536.942,00
E6804	Municipio Benítez	"	113.933.493,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	207.444.489,00
E6806	Municipio Bolívar	"	83.309.885,00
E6807	Municipio Cajigal	"	83.660.061,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	100.742.908,00
E6809	Municipio Libertador	"	70.402.117,00
E6810	Municipio Mariño	"	87.654.051,00
E6811	Municipio Mejía	"	75.654.648,00
E6812	Municipio Montes	"	123.741.166,00
E6813	Municipio Ribero	"	134.828.828,00
E6814	Municipio Sucre	"	466.206.979,00
E6815	Municipio Valdez	"	106.583.098,00

E6900 Estado Táchira " 2.179.400.828,00

E6901	Municipio Andrés Bello	"	53.518.276,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	92.094.940,00
E6903	Municipio Bolívar	"	92.544.342,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	153.617.901,00
E6905	Municipio Córdoba	"	70.118.066,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	86.435.634,00
E6907	Municipio García De Hevia	"	87.155.991,00

E6908	Municipio Guásimos	"	74.902.316,00
E6909	Municipio Independencia	"	68.492.812,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	76.434.518,00
E6911	Municipio Junín	"	116.838.007,00
E6912	Municipio Libertad	"	60.383.034,00
E6913	Municipio Libertador	"	65.070.593,00
E6914	Municipio Lobatera	"	47.950.169,00
E6915	Municipio Michelena	"	52.391.547,00
E6916	Municipio Panamericano	"	68.489.945,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	83.689.258,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	56.120.558,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	284.300.173,00
E6920	Municipio Seboruco	"	44.789.592,00
E6921	Municipio Sucre	"	44.603.503,00
E6922	Municipio Uribante	"	66.608.387,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	45.344.580,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	44.685.920,00
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	40.280.780,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	40.999.038,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	36.788.370,00
E6928	Municipio Torbes	"	81.523.372,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	43.229.206,00

E7000 Estado Trujillo " 1.681.278.525,00

E7001	Municipio Boconó	"	157.152.683,00
E7002	Municipio Candelaria	"	75.967.117,00
E7003	Municipio Carache	"	81.980.653,00
E7004	Municipio Escuque	"	72.600.502,00
E7005	Municipio Miranda	"	68.484.081,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	57.448.268,00
E7007	Municipio Motatán	"	63.450.632,00
E7008	Municipio Pampán	"	99.862.718,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	65.947.679,00
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	107.801.494,00
E7011	Municipio Sucre	"	76.689.500,00
E7012	Municipio Trujillo	"	110.205.308,00
E7013	Municipio Urdaneta	"	83.980.790,00
E7014	Municipio Valera	"	206.494.995,00
E7015	Municipio Andrés Bello	"	59.496.450,00
E7016	Municipio Bolívar	"	59.233.576,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	45.162.677,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	50.640.593,00
E7019	Municipio La Ceiba	"	65.706.106,00
E7020	Municipio Pampanito	"	72.972.703,00

E7100 Estado Yaracuy " 1.531.933.590,00

E7101	Municipio Bolívar	"	100.217.112,00
E7102	Municipio Bruzual	"	141.754.858,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	75.268.888,00
E7104	Municipio Nirgua	"	146.999.618,00
E7105	Municipio Peña	"	183.176.930,00
E7106	Municipio San Felipe	"	186.283.186,00
E7107	Municipio Sucre	"	75.543.627,00
E7108	Municipio Urachiche	"	78.257.693,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	75.938.341,00
E7110	Municipio Cocorote	"	104.532.483,00
E7111	Municipio Independencia	"	127.590.406,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	71.832.687,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	70.320.114,00
E7114	Municipio Veroes	"	94.217.647,00

E7200 Estado Zulia " 5.709.543.911,00

E7201	Municipio Almirante Padilla	"	132.503.773,00
E7202	Municipio Baralt	"	203.905.851,00
E7203	Municipio Cabimas	"	330.746.860,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	182.771.349,00
E7205	Municipio Colón	"	236.619.460,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	231.467.190,00
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	196.312.917,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	278.581.704,00
E7209	Municipio Mara	"	295.182.593,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	1.282.891.857,00
E7211	Municipio Miranda	"	209.403.627,00
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	186.287.875,00
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	269.509.051,00

E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	209.235.728,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	169.907.135,00
E7216	Municipio Sucre	"	172.515.367,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	168.858.104,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	151.839.560,00
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	179.187.886,00
E7220	Municipio San Francisco	"	465.514.715,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	156.301.309,00
E7300	Estado Vargas	"	1.106.353.651,00
E7301	Municipio Vargas	"	1.106.353.651,00
E7600	Área Metropolitana De Caracas	"	444.295.743,00

Artículo 4°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS
ESPECIALES (O.P.P.P.E.)"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OPPPE-002/2017

Caracas, 18 de agosto de 2017.-

207°, 158° y 18°

La Presidenta de la FUNDACIÓN "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES" (O.P.P.P.E.), ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.235.930, designada mediante Resolución Ministerial N° 024-17 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ente creada mediante Decreto N° 7.985 de fecha 07 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.589 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula

Décima Sexta numeral 9 del Acta de Reforma de los Estatutos Sociales de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (O.P.P.P.E.), registrada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 16 de mayo de 2014, inscrito bajo el N° 31, Folios 273 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción respectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.414 de fecha 19 de mayo de 2.014, en concurrencia con los artículos 3, numeral 6 y 6 numeral 4 y 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2.009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la FUNDACIÓN OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES "O.P.P.P.E.", encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de Bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sub-legal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Permanente estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, el Área Económica-Financiera y el Área Técnica respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivo (a) Suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: Se designan para conformar la COMISIÓN DE CONTRATACIONES PERMANENTE de la FUNDACIÓN OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES "O.P.P.P.E.", a los (as) ciudadanos (as) que se mencionan a continuación:

Área Jurídica:		
Miembro Principal:	HAIDELYS GUERRERO GUERRERO	C.I.: V.- 17.369.763
Miembro Suplente:	MYNORA PÉREZ GARCÍA	C.I.: V.- 10.332.722
Área Económica-Financiera:		
Miembro Principal:	DAVID MENDOZA YAMAUI	C.I.: V.- 11.598.884
Miembro Suplente:	ROMMEL DAVID ROMERO GARCÍA	C.I.: V.- 15.201.820
Área Técnica:		
Miembro Principal:	NUMA JOSE FERNANDEZ MARTINEZ	C.I.: V.- 3.550.443
Miembro Suplente:	OSMAR J. REVENGA	C.I.: V.- 10.002.235
Secretaría:		
Miembro Principal:	MARILIN YANETH BASTIDAS COLLAZO	C.I.: V.- 12.040.339
Miembro Suplente:	MARITZA YÁNEZ	C.I.: V.- 24.148.660

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe, para analizar las ofertas recibidas. Los mismos tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. Perderán la condición de miembro cuando cesen sus funciones en la Fundación.

SEXTO: El Secretario o Secretaria será el encargado (a) compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente, en tal sentido, deberá solicitar la información sobre la disponibilidad de personal relacionada a los procesos de contratación, suscribir invitaciones, participar, solicitar cotizaciones para la compra de precios, suscribir solicitudes de aclaratorias y las notificaciones de cualquier índole con cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad y ofertas. Asimismo, podrá certificar copias de los documentos cuyos originales


repositos en los archivos de la Comisión de Contrataciones; conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes para el monto fijado por el ente contratante, previa conformación legal de la comisión o unidad contratante a la máxima autoridad para el otorgamiento de la adjudicación; darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere los procedimientos de selección; el archivo del respectivo expediente y guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

SÉPTIMO: La Secretaría deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Permanente su informe general de todos los actos que firmen con ocasión de los procedimientos de contrataciones que se lleven a cabo para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

OCTAVO: En conformidad con el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (O.P.P.E.), así como aquellas personas que intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, de los informes, opiniones y deliberaciones, que se deriven de los procedimientos.

NOVENO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, fecha en la cual quedará sin efecto la Providencia Administrativa N° OPRPE 008/15, de fecha 13 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.780 de fecha 03 de noviembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.


CAROLINA DEL VALLE CESTARI VASQUEZ
PRESIDENTA
619 Resolución N° 1093-17 del 21 de Agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° - 1093 -

Caracas, 25 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 070, de fecha 11 de Agosto de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **AKIRA NACARID ESPINOZA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.924.876**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA DE PUERTO**

AYACUCHO, ESTADO AMAZONAS (OFICINA 087) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 26 DE JULIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/N° 039-17
AÑOS 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme al artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 030-17 de fecha 3 de junio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial del República Bolivariana de Venezuela N° 41.186 de fecha 4 de julio de 2.017, por cuanto contiene el siguiente error material:

Donde dice:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE JUNIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/N° 030-17
AÑOS 206º, 158º y 18º

Debe decir:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE JULIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/N° 030-17
AÑOS 206º, 158º y 18º

Artículo 2. Procédase en consecuencia a una nueva impresión de la Resolución *in comento*, subsanando el error antes referido, preservando el número de la misma.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 3 DE JULIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/N° 030-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014 en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUELANGELO BUONPENSIERI MANCINI**, titula de la Cédula de Identidad N° **V-13.519.174**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en condición de **Encargado**.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2.016, así como con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2.016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 005-17, de fecha 21 de Febrero de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.102, de fecha 23 de febrero de 2.017.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 ALMIRANTE

Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 26 DE JULIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/N° 040-17
 AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme al artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 031-17 de fecha 3 de junio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial del República Bolivariana de Venezuela N° 41.186 de fecha 4 de julio de 2.017, por cuanto contiene el siguiente error material:

Donde dice:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 3 DE JUNIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/N° 031-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

Debe decir:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 3 DE JULIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/N° 031-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

Artículo 2. Procédase en consecuencia a una nueva impresión de la Resolución *in comento*, subsanando el error antes referido, preservando el número de la misma.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
 ALMIRANTE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE JULIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/Nº 031-17
AÑOS 206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo Único. Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio al ciudadano:

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
80005	Oficina de Gestión Administrativa	Miguelangelo Buonpensieri Mancini	V-13.519.174

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los tres (3) días del mes de julio de 2017. A los 206º años de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 26 DE JULIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/Nº 041-17
AÑOS 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme al artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/Nº 032-17 de fecha 6 de junio de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial del República Bolivariana de Venezuela Nº 41.191 de fecha 12 de julio de 2.017, por cuanto contiene el siguiente error material:

Donde dice:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 6 DE JUNIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/Nº 032-17
 AÑOS 206º, 158º y 18º

Debe decir:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 6 DE JULIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/Nº 032-17
 AÑOS 206º, 158º y 18º

Artículo 2. Procédase en consecuencia a una nueva impresión de la Resolución *in comento*, subsanando el error antes referido, preservando el número de la misma.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 6 DE JULIO DE 2017
RESOLUCIÓN DM/Nº 032-17
AÑOS 207º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2.014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 2.424, de fecha 8 de agosto de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.961, de la misma fecha, mediante el cual se crea el **FONDO PESQUERO Y ACUICOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, en atención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OVELIO BARRERA CORRALES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.063.803**, como **SUBDIRECTOR del FONDO PESQUERO Y ACUICOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, en condición de **Encargado**.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 025-16, de fecha 13 de septiembre de 2.016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.990, de fecha 13 de septiembre del mismo año.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPÁR
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.176 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158° y 18°
RESOLUCIÓN N° 544

LUIS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.355.337, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DALILA JOSEFINA ROSILLO MATA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.472.297, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA EN EL ESTADO MONAGAS**, en calidad de **ENCARGADA** adscrita al Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La ciudadana **DALILA JOSEFINA ROSILLO MATA**, antes identificada, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos estratégicos emanados del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, requeridos para la efectiva ejecución de las políticas y estrategias implementadas por dicho Servicio Autónomo en el área de su jurisdicción, de acuerdo al ordenamiento jurídico y conforme a las políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Realizar inspección, control, vigilancia sanitaria y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Ley de Medicamentos, Reglamento General de Alimentos, Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y aquellas resoluciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, relacionadas con medicamentos, establecimientos destinados a la producción, distribución y expendio de alimentos, expendios fijos o ambulantes y vehículos destinados a su transporte, bien sean de propiedad privada o pertenecientes a cualquier entidad oficial, previa aprobación de la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
3. Dejar constancia mediante actas debidamente razonadas y legalmente fundamentadas, de las medidas cautelares aplicadas en la fiscalización, las cuales deben contar con el previo visto bueno del Ministro del Poder Popular para la Salud, por órgano del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
4. Rendir cuenta y presentar Informe mensual de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de las funciones encomendadas en la presente Resolución, al Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 3. Además de las funciones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá cumplir y hacer cumplir las funciones previstas en el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que les instruya el Ministro

del Poder Popular para la Salud o el Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, observando lo dispuesto en la Resolución N° 262 de fecha 08 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de fecha 09 de junio del mismo año.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Notifíquese y Publíquese,

LUIS LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-1351-17
CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2017

207°, 158° y 18°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La comunicación de fecha 22 de febrero de 2013, emanada de la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.** inscrita ante el Registro Mercantil del estado Vargas, en fecha 29 de agosto de 2012, bajo el N° 12, Tomo 78-A, solicitó iniciar la reunión de preaplicación para la obtención del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESA), para prestar el Servicio en las habilitaciones de Operador de Base Fija (OBF) y Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En la comunicación N° GGSA/GCO-ATO/1882-2017, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica remitió soporte del acervo documental de la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.**, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que la acredite como empresa de Servicios Especializados Aeroportuarios, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la tramitación del permiso respectivo; situación que constituye aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida sociedad mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.** de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, en las habilitaciones de Operador de Base Fija (OBF) y Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Operador de Servicio Especializado Aeroportuario, identificado con la nomenclatura N° CESA-021.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, estado Vargas.
4. **Ámbito de Operaciones, Estaciones Autorizadas y Habilitaciones:** El titular del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 2. La sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.** está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS J.M.C., C.A.** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
PRESIDENCIA
JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-865-17
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2017
207°, 158° y 18°

En ejercicio de las competencias que me confiere los artículos 9, 44 y 48 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009; de conformidad con el numeral 4 del Artículo 7 y numerales 1, 3 y literal "c" del numeral 15 del Artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.

POR CUANTO

La aeronáutica civil es considerada una materia de utilidad pública, por ende, debe ser gestionada eficazmente de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) es el ente competente para regular y fiscalizar la infraestructura aeronáutica del país, la cual se encuentra conformada por los distintos aeródromos y aeropuertos existentes en el territorio nacional, debiendo garantizar que las operaciones y la actividad aeronáutica desarrollada en estos recintos se realice conforme a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) debe establecer normas para la utilización y actividades aeronáuticas desarrolladas en los aeródromos con características especiales que funcionan en el territorio nacional sean realizadas de manera ordenada, segura y eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Sobre Aviación Civil Internacional.

DECIDE:

Dictar las siguientes,

DIRECTRICES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL Y COMERCIAL HACIA LOS AERÓDROMOS EN CONDICIONES ESPECIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Objeto y aplicación

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa, regula las normas que deben ser cumplidas por los administradores de aeródromos y explotadores de aeronaves civiles que realicen operaciones desde y hacia los aeródromos en condiciones especiales que sean calificadas como tal por la Autoridad Aeronáutica, ubicados en el territorio nacional.

Aeródromos en condiciones especiales

Artículo 2. Los aeródromos en condiciones especiales de la República Bolivariana de Venezuela son aquellos que presentan restricciones de acuerdo a las características operacionales por ausencia o limitación de los servicios de salvamento y extinción de incendios, ayudas a la navegación aérea, longitud y ancho de la pista, condiciones topográficas o meteorológicas del lugar u otros factores que sean consideradas por la Autoridad Aeronáutica.

Determinación de aeródromos en condiciones especiales

Artículo 3. La Autoridad Aeronáutica determinará cuales aeródromos serán considerados como aeródromos en condiciones especiales, y a tal efecto dictará los requisitos operacionales para el uso de los mismos, conforme a las disposiciones establecidas en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativa técnica aplicable.

Se declara como aeródromos en condiciones especiales al Aeródromo "El Gran Roque" (SVRS), Aeródromo "Alberto Carnevali" (SVMD), Aeródromo "Isla de Coche" (SVIE), Aeródromo "La Tortuga" (SVIT) y Aeródromo de Canaima (SVCN),

Requisitos operacionales para realizar vuelos al aeródromo "La Tortuga" (SVIT)

Artículo 4. Las operaciones que se realicen desde y hacia el Aeródromo "La Tortuga" deberán cumplir con los siguientes requisitos operacionales:

- (a) Las aeronaves no deben exceder de un peso máximo de despegue de cinco mil setecientos kilogramos (5.700 kg.) y deben contar con un performance operacional que se adapte a las condiciones de longitud de la pista de novecientos metros (900 m.) y un ancho de veinte metros (20 m.), con superficie de suelo de cemento compactado.
- (b) La aeronave debe contar con extintores de incendio portátiles con capacidad de extinción según las dimensiones de la cabina, de igual forma debe poseer botes salvavidas y chalecos salvavidas según el número de asientos.
- (c) Las operaciones hacia y desde el aeródromo "La Tortuga" (SVIT) deberán realizarse de alguno de los siguientes aeropuertos: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía (SVMI), Aeropuerto "Oscar Machado Zuloaga" (SVCS), Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño" (SVMG) y Aeropuerto Internacional "General José Antonio Anzoátegui" (SVBC).
- (d) Para la autorización de vuelos comerciales al aeródromo, el explotador deberá presentar previamente el permiso otorgado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

(INAC) y contar con la certificación de explotador del servicio público o especializado de transporte aéreo.

(e) Las operaciones hacia o desde el aeródromo de "La Tortuga" (SVIT), se realizarán entre las 8:00am y 4:00Pm (HLV) las cuales deberán contar con el permiso de vuelo emitido por el administrador de aeródromo y podrán ser realizadas en los días y fechas siguientes:

(1) Cualquier día comprendido entre el 15 de julio al 15 de septiembre de cada año.

(2) Cualquier día comprendido entre el 15 de diciembre al 15 de enero de cada año.

(3) Durante todos los días de la semana que corresponden a la celebración del carnaval y semana santa.

(4) El resto del año solo podrán arribar los días viernes, sábados, domingos y días feriados.

(f) Quedan exceptuados de lo establecido en el literal (e) de este artículo las aeronaves pertenecientes a órganos o entes del Estado, así como las que sean autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, al igual que aquellas aeronaves que sean acreditadas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo que sean requeridas para la ejecución de desarrollo turístico de las Zonas de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura, Los Palanquines y su espacio acuático asociado, previa presentación de los datos correspondientes.

Requisitos que debe cumplir el administrador de aeródromo de "La Tortuga"

Artículo 5. El administrador del aeródromo "La Tortuga" en procura de que los vuelos se realicen de manera segura debe garantizar las siguientes condiciones:

(a) Contar con un equipo de extintores de incendio portátiles en las inmediaciones del aeródromo y con personal capacitado y entrenado para atender cualquier emergencia que pudiese suscitarse en dicho recinto.

(b) Establecer los requisitos administrativos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener el permiso de vuelo desde y hacia el aeródromo.



Requisitos operacionales para realizar vuelos al aeródromo "Isla de Coche"

Artículo 6. Los vuelos que se realicen al Aeródromo "Isla de Coche" deberán cumplir con los siguientes requisitos operacionales:

(a) Las aeronaves no deben exceder de un peso máximo de despegue de siete mil quinientos kilogramos (7.500 kg.) y deben contar con un performance operacional que se adapte a las condiciones de longitud de la pista de mil doscientos metros (1.200 m.) y un ancho de treinta metros (30 m.), con superficie de asfalto.

(b) La aeronave debe contar con extintores de incendio portátiles con capacidad de extinción según las dimensiones de la cabina, de igual forma debe poseer botes salvavidas y chalecos salvavidas según el número de asientos.

(c) Las operaciones al aeródromo deben realizarse desde y hacia un aeropuerto controlado.

(d) Para la autorización de vuelos comerciales al aeródromo, el explotador deberá presentar previamente el permiso otorgado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y contar con la certificación de explotador del servicio público o especializado de transporte aéreo.

Requisitos que debe cumplir el administrador de aeródromo de Isla de Coche

Artículo 7. El administrador del aeródromo "Isla de Coche" en procura de que los vuelos se realicen de manera segura debe garantizar que el aeródromo cuente con un equipo de extintores portátiles en sus inmediaciones y con personal capacitado y entrenado para atender cualquier emergencia que pudiese suscitarse en dicho recinto.

Requisitos operacionales para realizar vuelos al aeródromo "El Gran Roque"

Artículo 8. Los vuelos que se realicen al Aeródromo "El Gran Roque" deberán cumplir con los siguientes requisitos operacionales:

(a) Las aeronaves deben contar con un performance operacional que se adapte a las condiciones de longitud de la pista de ochocientos veintinueve metros (829 m.) y un ancho de quince metros (15 m.), con superficie de asfalto.

(b) La aeronave debe contar con extintores de incendio portátiles con capacidad de extinción según las dimensiones de la cabina, de igual



forma debe poseer botes salvavidas y chalecos salvavidas según el número de asientos.

(c) Los explotadores de aeronaves deben garantizar que la tripulación tenga la cualificación necesaria para realizar operaciones en este aeródromo.

(d) Para la autorización de vuelos comerciales al aeródromo, el explotador deberá presentar previamente el permiso otorgado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y contar con la certificación de explotador del servicio público o especializado de transporte aéreo.

Requisitos que debe cumplir el administrador de aeródromo del Gran Roque

Artículo 9. El administrador del aeródromo "El Gran Roque" en procura de que los vuelos se realicen de manera segura, debe garantizar que el aeródromo cuente con un equipo de extintores portátiles en sus inmediaciones y con personal capacitado y entrenado para atender cualquier emergencia que pudiese suscitarse en dicho recinto.

Requisitos operacionales para realizar vuelos al aeródromo "Alberto Carnevali"

Artículo 10. Los vuelos que se realicen al Aeródromo "Alberto Carnevali" deberán cumplir con los siguientes requisitos operacionales:

(a) Las aeronaves deben contar con un performance operacional que se adapte a las condiciones de longitud de la pista de mil seiscientos veinticinco metros (1.625 m.), un ancho de cuarenta y cinco metros (45 m.), con una pendiente longitudinal de 4.05% y elevación de mil quinientos veintisiete metros (1.527 m.).

(b) Los explotadores de aeronaves deben garantizar que la tripulación tenga la cualificación necesaria para realizar operaciones en este aeródromo con las condiciones topográficas y meteorológicas propias de zonas montañosas.

(c) Los explotadores de aeronaves deben garantizar que las operaciones de aproximación y despegue al aeródromo estén basadas de manera estricta en los procedimientos publicados en el AIP de la República Bolivariana de Venezuela.

(d) Para la autorización de vuelos comerciales al aeródromo, el explotador deberá presentar previamente el permiso otorgado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y contar con la debida certificación de explotador del servicio público o especializado de transporte aéreo.



Requisitos operacionales para realizar vuelos al aeródromo de "Canaima"

Artículo 11. Los vuelos que se realicen al Aeródromo de "Canaima" deberán cumplir con los siguientes requisitos operacionales:

(a) Las aeronaves deben contar con un performance operacional que se adapte a las condiciones de longitud de la pista de dos mil cien metros (2.100 m.), con un ancho de treinta metros (30 m.) y superficie de asfalto.

(b) La aeronave debe contar con extintores de incendio portátiles con capacidad de extinción según las dimensiones de la cabina.

(c) Los planes de vuelo deben presentarse en un aeródromo controlado, preferiblemente aquellos que se encuentran en el estado Bolívar.

(d) Para la autorización de vuelos comerciales al aeródromo, el explotador deberá presentar previamente el permiso otorgado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y contar con la certificación de explotador del servicio público o especializado de transporte aéreo.

Requisitos que debe cumplir el administrador de aeródromo de "Canaima"

Artículo 12. El administrador del aeródromo de "Canaima" en procura de que los vuelos se realicen de manera segura debe garantizar las siguientes condiciones:

(a) Contar con un equipo de extintores de incendio portátiles en las inmediaciones del aeródromo y con personal capacitado y entrenado para atender cualquier emergencia que pudiese suscitarse en dicho recinto.

(b) Tener personal adiestrado y capacitado para el parqueo de las aeronaves en plataforma.

Estudio de riesgos

Artículo 13. El explotador de aeronaves deberá realizar un estudio sobre los riesgos de seguridad operacional al cual se verá expuesto en cada vuelo a realizar desde y hacia los aeródromos en condiciones especiales, determinando en cada caso si estos son aceptables o no conforme a las particularidades propias de la aeronave y del vuelo.

Plan de vuelo

Artículo 14. Los Servicios a la Navegación Aérea no procesaran ningún plan de vuelo si el explotador no cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos anteriores.

Incumplimiento

Artículo 15. En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, podrán ser aplicables las sanciones contempladas en la Ley de Aeronáutica Civil y demás leyes del Ordenamiento Jurídico de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0175

Caracas, 28 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **COROMOTO DEL VALLE ORTEGA SALAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.896.136, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0201

Caracas, 30 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

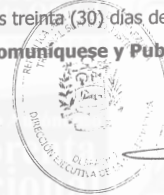
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ALIDA ELENA RODRÍGUEZ BARBOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.320.001, quien ejerce el cargo de Médico General, como Coordinadora del Fondo Autoadministrado de Salud FASDEM, adscrita a la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0203

Caracas, 29 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

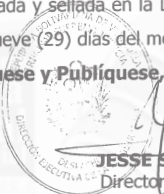
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

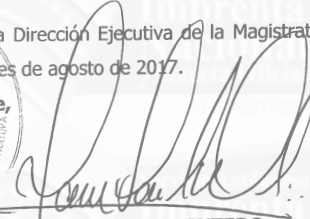
PRIMERO: Designar al ciudadano **HEIDER DANOVER HINCAPIÉ GRANADA**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.135.143, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

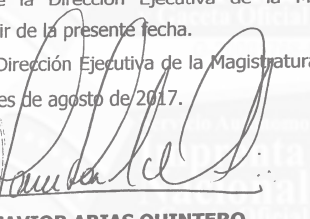
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017.

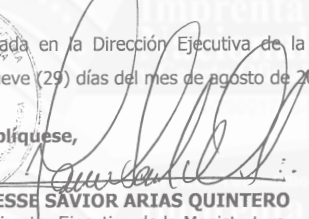
Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0206
Caracas, 28 de agosto de 2017 207° y 158° y 18°
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO , titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA , designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.
RESUELVE
PRIMERO: Designar al ciudadano RICHARD ALEXANDER MOYA MACHADO , titular de la Cédula de Identidad N° 14.195.570, quien ejerce el cargo de Supervisor General de Seguridad, como Jefe de la División del Área de Operaciones de la Oficina de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2017.
Comuníquese y Publíquese,
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0205
Caracas, 29 de agosto de 2017 207° y 158° y 18°
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO , titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA , designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.
RESUELVE
PRIMERO: Designar a la ciudadana IVONNE LANDAETA ROJAS , titular de la Cédula de Identidad N° 6.315.818, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017.
Comuníquese y Publíquese,
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0219
Caracas, 29 de agosto de 2017 207° y 158° y 18°
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO , titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA , designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.
RESUELVE
PRIMERO: Designar a la ciudadana YANETH CAROLINA OMAÑA SOSA , titular de la Cédula de Identidad N° 11.960.544, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora Administrativa Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la fecha de su notificación.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017.
Comuníquese y Publíquese,
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 240

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Técnico Superior Universitario **ERIBELTH MATILDE MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.159.005, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADA)**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos inherentes a las Remociones y Retiros de los cargos establecidos dentro de la Institución, mientras esté Encargada de dicha Dirección. La referida ciudadana, deberá rendir cuenta ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 85

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARTHA CAROLINA RAMÍREZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 11.027.700, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único; en sustitución de la ciudadana Abogada Eleugenis Carolina Marín Rendón, quien renunció al mencionado cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 151

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GONZÁLES**, titular de la cédula de identidad N° 13.966.932, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución del ciudadano Abogado Iván Toro.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 161

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **SAIDA JOSEFINA FARFÁN ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 12.185.082, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único; cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 212

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **DAVID PALIS FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 5.539.585, **DIRECTOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES (ENCARGADO)**, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se desempeña como Director General de Apoyo Jurídico (E).

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 221

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MINERVA THAÍS BALZA ROSARIO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.116.514, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 231

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JUAN AQUILES LÓPEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.344.562, **DIRECTOR DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dejando sin efecto la Resolución Nº 97 de fecha 18 de agosto de 2017; cargo vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el ciudadano **JUAN AQUILES LOPEZ BARRIOS**, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 232

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CARMELO JOSÉ GUALDRÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 6.179.819, **DIRECTOR DE DELITOS COMUNES**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dejando sin efecto la Resolución Nº 13 de fecha 07 de agosto de 2017, en sustitución del ciudadano Abogado Juan Aquiles López Barrios, quien pasará a otro destino.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el ciudadano **CARMELO JOSÉ GUALDRÓN**, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 233

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR JULIO GONZÁLEZ ALTUVE**, titular de la cédula de identidad Nº 6.205.829, **DIRECTOR CONTRA LAS DROGAS**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución del ciudadano Abogado Carmelo José Gualdrón.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el ciudadano Víctor Julio González Altuve, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 234

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **NESTOR LUIS CASTELLANO MOLERO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.001.738, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES**, adscrito a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, en sustitución de la ciudadana Abogada María Eugenia Montesinos Hernández, a quien le fue concedido el Beneficio de Jubilación. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director en la mencionada Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 235

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR JULIO GONZÁLEZ ALTUVE**, titular de la cédula de identidad N° 6.205.829, **DIRECTOR EN LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Néstor Luis Castellano Molero, quién pasará a otro destino. El ciudadano Víctor Julio González Altuve, se venía desempeñando como Director en la Dirección General de Ambiente.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el ciudadano Víctor Julio González Altuve, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 238

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


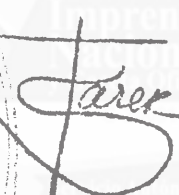
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero Industrial **LUIS GILBERT BOLÍVAR MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 10.065.703, **SUBDIRECTOR (ENCARGADO)** en la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL**, cargo de libre de nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Coordinador de Higiene y Seguridad Industrial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2017
Años 207°y 158°

RESOLUCIÓN Nº 258

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JIMAI MONTIEL CALLES**, titular de la cédula de identidad N° 12.693.042, **DIRECTOR DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS (ENCARGADO)**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Licenciada Patricia Coromoto Zambrano Bujosa, a quien se le concedió el beneficio de jubilación. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director Contra la Extorsión y Secuestro (Encargado).

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI Número 41.225
Caracas, miércoles 30 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.